

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20265100333591



Bogotá D.C. 10-09-2026

Señor (a)
ANONIMO (A)
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDR No. 20261800496102 del 1 de septiembre 2026 y Bogotá Te Escucha No. 6210942026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación mediante la cual manifiesta diferentes inquietudes e inconformidades relacionadas con el proceso de entrenamiento de las deportistas de Natación Artística y con las actuaciones atribuidas a la entrenadora Vilma Romero, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Primero. Sobre la planificación de los entrenamientos.

Respuesta: Frente a la manifestación relacionada con una presunta falta de planificación de las sesiones de entrenamiento, el IDR, informa que los procesos de formación y preparación deportiva deben desarrollarse de acuerdo con una planificación técnica acorde con las características, necesidades y objetivos de las deportistas.

En consecuencia, se realizará la verificación correspondiente respecto del plan de trabajo implementado en el proceso de Natación Artística, con el propósito de establecer si las sesiones se encuentran debidamente estructuradas y responden a los objetivos deportivos establecidos.

La revisión estará a cargo del personal técnico y/o dependencia competente, quienes determinarán las acciones a que haya lugar.

Segundo. Sobre las correcciones técnicas durante los entrenamientos.

Respuesta: Respecto de lo manifestado acerca de que las deportistas presuntamente deben realizar entre ellas las correcciones de los ejercicios y movimientos, el IDR considera necesario verificar las circunstancias concretas en las que se habrían presentado estos hechos.

Las correcciones técnicas hacen parte fundamental del proceso de entrenamiento y deben ser realizadas bajo la orientación del personal encargado, de acuerdo con las necesidades individuales y colectivas de las deportistas.

Por lo anterior, se efectuará la revisión correspondiente para determinar si el acompañamiento técnico brindado durante las sesiones resulta adecuado para los objetivos del proceso deportivo.

Tercero. Sobre el nivel de conocimiento y preparación de la entrenadora.

Página 1 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Respuesta: Frente a la afirmación relacionada con un presunto desconocimiento técnico por parte de la entrenadora, el IDR, aclara que no es posible establecer la existencia de una deficiencia profesional únicamente a partir de la manifestación presentada.

No obstante, se verificará que la persona encargada del proceso cuente con las condiciones, competencias y requisitos establecidos para el desarrollo de las funciones asignadas.

En caso de identificarse alguna situación que requiera fortalecimiento técnico o administrativo, se adoptarán las medidas correspondientes dentro del ámbito de competencia del Instituto.

Cuarto. Sobre el comportamiento y comentarios atribuidos a la entrenadora.

Respuesta: Respecto de los comentarios que, según lo manifestado en la petición, habría realizado la entrenadora frente a las deportistas, particularmente la expresión relacionada con la presentación de derechos de petición, el IDR informa que dicha situación será objeto de verificación.

El Instituto considera fundamental que los procesos deportivos se desarrollen dentro de un ambiente basado en el respeto, la comunicación adecuada, la confianza y la protección integral de las deportistas.

En consecuencia, se revisarán las circunstancias señaladas y, de ser necesario, se establecerán las acciones administrativas o pedagógicas correspondientes.

Quinto. Sobre la presunta actitud amenazante o irónica.

Respuesta: En relación con la manifestación referente a una presunta actitud amenazante, irónica o inadecuada por parte de la entrenadora, el IDR precisa que no resulta procedente tener dicha situación como un hecho comprobado sin realizar previamente la respectiva verificación.

No obstante, teniendo en cuenta que la situación involucra a deportistas menores de edad, se dará especial atención a la queja y se procurará establecer las circunstancias en las cuales se habrían producido las situaciones señaladas.

La información que sea recopilada será manejada bajo los principios de reserva y confidencialidad que correspondan.

Sexto. Sobre la desmotivación de las deportistas.

Respuesta: El IDR toma nota de la preocupación manifestada respecto de la presunta desmotivación de las deportistas frente a los entrenamientos.

El bienestar y la formación integral de las niñas y adolescentes hacen parte fundamental de los procesos deportivos. Por esta razón, se considera pertinente realizar una valoración del ambiente de entrenamiento y de las dinámicas existentes dentro del grupo.

Cuando resulte procedente, se podrán establecer acciones de acompañamiento y seguimiento orientadas a fortalecer el ambiente deportivo y la relación entre entrenadora y deportistas.

Séptimo. Sobre la presunta inclinación hacia determinadas deportistas.

Respuesta: Respecto de la afirmación relacionada con un posible trato preferencial hacia determinadas deportistas, el IDR señala que dicha situación deberá ser verificada con base en elementos objetivos.

Página 2 de 4

Se revisarán, según corresponda, aspectos relacionados con la participación en entrenamientos, asignación de responsabilidades, oportunidades deportivas, selección para actividades o competencias y demás criterios utilizados dentro del proceso.

El Instituto reitera que las decisiones deportivas deben encontrarse sustentadas en criterios técnicos y objetivos, evitando cualquier actuación que pueda generar situaciones de favoritismo o desigualdad.

Octavo. Sobre el temor a posibles represalias.

Respuesta: Frente a la manifestación según la cual el peticionario se reserva información específica por temor a posibles represalias contra su hija, el IDRD considera especialmente importante garantizar que las inquietudes puedan ser comunicadas por los deportistas y sus familias sin que ello genere consecuencias negativas dentro del proceso deportivo.

En tal sentido, la información suministrada será manejada con la reserva correspondiente y las actuaciones que se adelanten procurarán proteger los derechos y el bienestar de las deportistas involucradas.

Noveno. Sobre la solicitud de revisar el plan de trabajo.

Respuesta: En atención directa a su solicitud, el IDRD, realizará la revisión del plan de trabajo correspondiente al proceso de Natación Artística, incluyendo, cuando resulte pertinente, la metodología utilizada, los objetivos establecidos y el seguimiento al desarrollo de las sesiones.

El resultado de dicha revisión permitirá establecer si existen aspectos que deban ser fortalecidos o ajustados.

Decimo. Sobre la comunicación entre las familias y la entrenadora.

Respuesta: El IDRD toma nota de la manifestación según la cual el peticionario considera que no es posible establecer un diálogo adecuado con la entrenadora.

La comunicación respetuosa entre entrenadores, deportistas y familias constituye un elemento importante para el adecuado desarrollo de los procesos deportivos. Por ello, se promoverán los mecanismos institucionales de comunicación y atención que permitan tramitar las inquietudes de manera adecuada y evitar situaciones de confrontación.

Actuaciones que adelantará el IDRD.

Con fundamento en las situaciones expuestas, el Instituto procederá a realizar las verificaciones que correspondan dentro de sus competencias, particularmente respecto de:

- La planificación y metodología de los entrenamientos.
- El acompañamiento y las correcciones técnicas realizadas a las deportistas.
- Las condiciones y competencias requeridas para el desarrollo de las funciones de la entrenadora.
- Las manifestaciones relacionadas con el trato y la comunicación hacia las deportistas.
- El ambiente general del proceso de entrenamiento.
- Los criterios utilizados para brindar oportunidades y responsabilidades a las deportistas.

Una vez realizadas las verificaciones correspondientes, se determinará si resulta necesario implementar acciones de seguimiento, acompañamiento, fortalecimiento o cualquier otra medida que corresponda.

Página 3 de 4

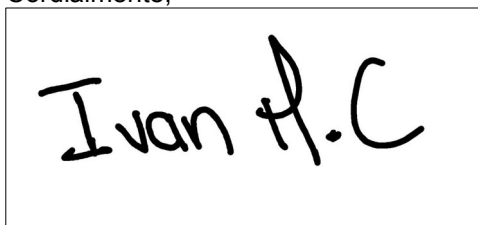
Consideración final

El IDR agradece que las familias comuniquen oportunamente aquellas situaciones que consideren puedan afectar el adecuado desarrollo de los procesos deportivos.

La entidad reitera su compromiso con la formación deportiva, el respeto, la igualdad de oportunidades y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que participan en los programas deportivos.

Finalmente, se aclara que las afirmaciones contenidas en la comunicación serán objeto de la correspondiente verificación y que cualquier determinación sobre la existencia de conductas irregulares deberá adoptarse con fundamento en los elementos que sean recopilados durante la actuación correspondiente.

Cordialmente,



IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: N/A

Proyectó: Jenny Carolina Flechas Mendivelso – Gestor Administrativo - Rendimiento Deportivo - Área de Deportes

Revisó: Edgar Darwin Corredor Rodríguez – Abogado Contratista STRD

Andrea Yeraldin Murcia Martin - Abogado Contratista STRD

Aprobó: William Armando Nieto Guerrero - Profesional Especializado Grado 222 – Código 11 - Área de Deportes (E)